

**J9CM. PROCESO EJECUTIVO. RAD.2020-249. DTE: MARTHA CECILIA GÓMEZ MEDINA.
DDO: DIEGO VELASQUEZ. ASUNTO: REPOSICIÓN.**

NANCY PATRICIA MOJICA <nancypatriciamojica@hotmail.com>

Mar 22/06/2021 15:39

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (920 KB)

REPOSICIÓN PDF.pdf; acuerdo pago Diego Velázquez.pdf;



Libre de virus. www.avast.com



Armenia Quindío, Junio 21 de 2021.-

Señores
JUZGADO 9ª CIVIL MUNICIPAL
L.C.-

REF. PROCESO EJECUTIVO. RAD. 2020-249. DDTE: MARTHA CECILIA GÓMEZ MEDINA. DDO: DIEGO VELASQUEZ.- AUTO Interlocutorio 550 Desistimiento Tácito DEL 16 de junio de 2021 Notificado por estado el 17 de Junio de 2021.

ASUNTO: REPOSICIÓN.-

Respetuoso saludo,

Estando en términos, con el fin de que reponga su decisión de la aplicación de desistimiento tácito para el presente proceso y la condena en costas, por el contrario le solicito seguir el trámite normal del proceso y tener por notificado al señor DIEGO VELASQUEZ por conducta concluyente y así paso a manifestarle mis razones:

1. Como consta en la demanda desde su inicio manifesté que el demandado señor Diego Velásquez es el esposo de la señora Liliana Mejía y que ambos contienen obligaciones pendientes de pago con la parte demandante.
2. También manifesté a su despacho que en el Juzgado 8 Civil Municipal existe otro proceso en contra de la señora Liliana Mejía y que estábamos haciendo un acuerdo de pago frente a esa obligación, donde lo relevante es que el señor DIEGO VELASQUEZ medió y se comprometió en dicho acuerdo. En tanto Diego Velásquez es conocedor también de la demanda que curas en su despacho.
3. Como sustento de lo anterior le adjunto escaneo del acuerdo suscrito entre Diego Velásquez, Liliana Mejía y la suscrita abogada con nuestras firmas.
4. Le manifiesto a su despacho que me encuentro en estado de acordar un nuevo acuerdo de pago con Diego Velásquez para el pago total de la obligación contenida en el presente proceso que cursa en su despacho.
5. Que he venido trabajándole a este proceso en forma conciliatoria pues a nombre del señor VELASQUEZ no hay bienes susceptibles de embargo y que dicho señor tras varias reuniones sostenidas en mi oficina me ha reconocido la deuda estando CON intención de pago.
6. Su despacho me ha requerido en varias oportunidades para notificar a Diego Velásquez del presente proceso, las cuales he realizado pero dichas notificaciones no han sido aprobadas por su juzgado.

Así las cosas en aras de no perjudicar más a mi mandante, no sólo con la aplicación del desistimiento tácito sino adicionalmente una condena en costas para sumarle a su peculio ya perjudicado por el demandado, le reitero con todo respeto mis





SOLICITUDES:

- Con el fin de que reponga su decisión de la aplicación de desistimiento tácito para el presente proceso y la condena en costas,
- por el contrario, le solicito seguir el trámite normal del proceso y tener por notificado al señor DIEGO VELASQUEZ por conducta concluyente en el sentido que este conoce la existencia del presente proceso en su contra por mi mandante y como sustento de ello adjunto a esta reposición acuerdo de pago firmado por el aquí demandado, su esposa Liliana Mejía y la suscrita abogada.-

Con todo respeto, Señor Juez,

NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA.-

E-mail: nancypatriciamojica@hotmail.com





Armenia Q., Abril 6 de 2021.-

SEÑORES

JORGE DIEGO VELÁSQUEZ CERÓN y ASTRID LILIANA MEJÍA
GIRALDO y NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA.
E.S.M

REF. Acuerdo de pago. Obligación económica en el Proceso ejecutivo Juzgado 8 Civil Municipal de Armenia
Quindío, con Radicado 2020-252.

Asunto. Aporte de acuerdo de pago.

Cordial saludo,

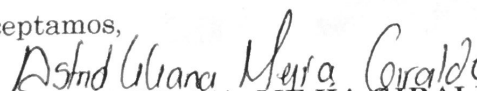
Habiendo acordado las sumas adeudadas así:

CAPITAL UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000)
Los intereses que se han venido generando y que reposa en la demanda en la
referencia.

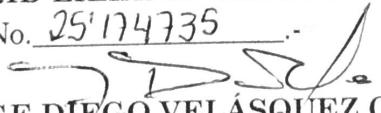
Además el cobro de los honorarios de abogado y gastos del proceso, que desde ya
se calcula la totalidad de la obligación en DOS MILLONES DE PESOS
(\$2'000.000). Haciendo los siguientes acuerdos:

- 1) El 14 de Abril de 2021, el señor JORGE DIEGO VELÁSQUEZ CERÓN
hará un abono inicial a la suscrita abogada por valor de UN MILLÓN DE
PESOS (\$1'00.000).
- 2) El 14 de Mayo de 2021, el señor JORGE DIEGO VELÁSQUEZ CERÓN
hará el pago total de la misma obligación, valor a pagar se liquidará en
ese momento y fecha.
- 3) Habiendo realizado el pago total de la obligación en este acuerdo
contenida, solicitaré la terminación del proceso y levantamiento de la
medida cautelar.

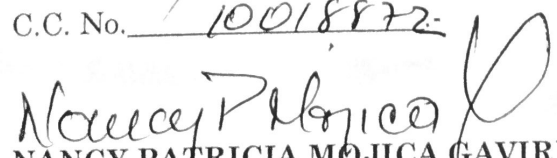
Aceptamos,


ASTRID LILIANA MEJÍA GIRALDO

C.C. No. 25'174735


JORGE DIEGO VELÁSQUEZ CERÓN

C.C. No. 10018872


NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA

ABOGADA. PARTE DEMANDANTE-

